ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Educación y Cultura
FECHA	Septiembre de 2026.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaria de Educación y Cultura

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO requerido para adelantar el presente proceso de selección contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 2200 de 2022 *"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"*, en el numeral 1.10 del artículo 4, establece una serie de competencias a cargo de los Departamentos como entidad territorial siendo una de estas: *"Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia con enfoque de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos, siendo impostergable la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial".*

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

De igual manera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2200 de 2022, bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiariedad, los Departamentos pueden:

> *"3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También **contribuirá en la formulación de estrategias para promover** el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales."*

Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, que tiene como función, entre otras, "Dirigir, formular e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de Educación y Cultura del Departamento, atendiendo los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y complementariedad con las competencias municipales y autoridades territoriales, garantizando el enfoque diferencial y propendiendo su universalidad, pertinencia y calidad", en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Departamental No. 0298 de 28 de septiembre de 2012.

El Programa de Alimentación Escolar PAE es una estrategia que, bajo el enfoque de protección integral, contribuye a la garantía de los derechos fundamentales a la educación y a la alimentación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, matriculados en el sistema educativo como estudiantes oficiales, a través de un complemento alimentario que aporta un porcentaje de calorías y nutrientes durante el calendario escolar, facilitando el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Mediante Decreto 1852 de 2015 se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar PAE y con la Resolución No 0003 del 7 de enero de 2026 y modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026 se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE; frente a la atención de la alimentación escolar: (Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015) *"No. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. – b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos."*

Así mismo, la Resolución No 0003 del 7 de enero de 2026 y modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026 Lineamientos Técnicos PAE, define:

> *"Artículo 2. Objetivo general del Programa de Alimentación Escolar. Contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica y la media, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico, que promueva el consumo de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción, producidos localmente, así como el fomento de hábitos alimentarios saludables, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.."*
>
> *Artículo 8. Numeral 4.- Canasta PAE en Casa: corresponde al conjunto de alimentos perecederos y no perecederos para la preparación y consumo en el hogar, que se suministrará a la población beneficiaria priorizada en caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente ya sea por fuerza mayor o caso fortuito que suspenda la prestación del servicio educativo de forma presencial en los territorios; de acuerdo con el procedimiento establecido por la UApA; de igual forma, esta modalidad se implementa para la atención en los recesos estudiantiles en las Entidades Territoriales definidas por la UApA; así como en las*

estrategias de flexibilización educativa en primera infancia en zonas rurales como el caso de "Itinerancia".

Parágrafo 4: *Durante las semanas de receso estudiantil definidas en el calendario académico, se garantizará la continuidad del Programa de Alimentación Escolar en las Entidades Territoriales priorizadas anualmente, de conformidad con el listado publicado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar. Para tal efecto, se focalizarán los periodos de receso de mayor extensión, asegurando el suministro del complemento alimentario a la población beneficiaria mediante la modalidad de atención "Canasta PAE en casa". Dicho complemento deberá aportar, como mínimo, el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, y estará conformado por alimentos y cantidades destinadas a la preparación, cuya descripción se encuentra detallada en el anexo 3 de alimentación saludable y sostenible.*

Tabla 21. Conformación Modalidad de Atención Canasta PAE en Casa

Grupo de Alimentos	Cantidad total entrega	Opciones de alimentos a considerar de acuerdo con disponibilidad en territorio*
Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos, plátanos	1 kg (cereales) o 3 kg (raíces, tubérculos, plátanos)	arroz o pasta o harinas para masa derivadas de cereales, papa diferentes variedades, plátano, yuca, arracacha, harinas derivadas
Grupo II. Frutas y verduras.	3 kg (frutas y/o verduras)	Según disponibilidad en territorio y cosecha
Grupo III. Leche y productos lácteos	3,3 litros de leche de vaca entera líquida UHT y 500 g de queso o Leche de vaca entera en polvo x 360g y 500 g de queso o leche de vaca entera líquida UHT x 5,5 litros o Leche de vaca entera en polvo x 900g	Leche de vaca entera líquida o en polvo, queso en variedad disponible en territorio o productos lácteos.
Grupo IV. Carnes, huevos y leguminosas secas	1,5 kg	Leguminosas: fríjol, lenteja, garbanzo, arveja seca verde o amarilla
	15 unidades	Huevo de Gallina (tipo A)
Grupo V. Grasas	250 cm^3/250 g	Aceite vegetal, margarina o Mantequilla
Grupo VI. Azúcares	0,5 kg	Chocolate de mesa, panela, cocoa

Fuente: Construcción UApA

Parágrafo 5: *La distribución y entrega de las "Canasta PAE en casa" se realizará al inicio de cada receso estudiantil , sin sobrepasar la primera semana del periodo de disfrute estando a cargo del operador del PAE, quien efectuará la entrega y distribución en las sedes educativas, o en los puntos de distribución definidos por la Entidad Territorial, garantizando en todo*

momento la calidad e inocuidad del servicio y asegurando que la "Canasta PAE en casa" sea recibida por las familias o personas cuidadoras de la población beneficiaria para su preparación y consumo en el hogar durante dicho receso. El seguimiento a la distribución y entrega de la "Canasta PAE en casa" en receso estudiantil, estará a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en el caso de los departamentos, estos deberán coordinar con los municipios no certificados de su jurisdicción en el marco del principio de corresponsabilidad. En caso excepcional se podrá suministrar el "Bono Alimentario"

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca comprometida en garantizar el derecho a la educación de los menores y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución No 0003 del 7 de enero de 2026 y modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, en lo referente a la etapa de alistamiento para el despliegue de la intervención en el marco de la autonomía territorial, ha formulado el siguiente proyecto, que se enmarcan dentro de las políticas, objetivos y ejes estratégicos del Plan Departamental de Desarrollo *"La Fuerza del Pueblo".", Línea estratégica: Oportunidades para Soñar. PROGRAMA: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial, Preescolar, Básica y Media.*

Nombre: " IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE PARA LA VIGENCIA 2026 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
Código : 202500000038737
Fuente : Nación
Concepto de viabilidad ajustada de fecha 05 junio de 2026 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca.

Dentro de la actividad 1.2 Suministro de una canasta de alimentos en receso escolar. Describe los siguiente:

Suministro de una canasta de alimentos en receso escolar. La modalidad aquí prevista corresponde a una canasta de alimentos entregada en cada uno de los recesos estudiantiles priorizados en el artículo 1 de la presente resolución, que aporta mínimo el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, conformada por los grupos de alimentos y cantidades para la preparación y consumo en casa. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, anualmente publicará el listado de los territorios priorizados, para lo cual se tendrá en cuenta, información del Departamento Nacional de Planeación - DNP y del programa "Hambre Cero", conforme a la Resolución 421 del 17 de noviembre de 2023 hoy derogada por la Resolución No 0003 del 7 de enero de 2026 y modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026.

A través de la Resolución 050 del 18 de febrero de 2026, la UApA efectuó la distribución de los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender, a la ETC-Cauca, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar-PAE, en la vigencia fiscal 2026, asignado mediante el criterio 4. "Programa de Alimentación Escolar – PAE durante los recesos estudiantiles. Asignar los recursos que permitan la atención del programa de alimentación escolar durante los recesos estudiantiles, en cumplimiento del eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo y sus bases" por valor

de CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.127.634.000)

BENEFICIARIOS	VALOR CANASTA	VALOR ASIGNADO
32.759	126.000	4.127.364.000

El número de beneficiarios y el valor asignado para la atención en receso escolar estará condicionado al reporte de matrícula que en efecto se expida desde el programa de alimentación escolar para el suministro de las canastas en los municipios priorizados conforme a la Resolución 050 del 18 de febrero de 2026, definido para la atención de la población mayoritaria y la población indígena.

Para efectos del suministro de la Canasta PAE en casa a continuación se presenta la conformación de esta para la atención de la población mayoritaria y que cumple con los requerimientos nutricionales establecidos por los lineamientos técnicos del programa.

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE				
PAQUETE PARA 45 DÍAS DE OPERACIÓN				
RACION PARA PREPARAR EN CASA				
ALIMENTO	PESO BRUTO	UNIDAD DE COMPRA	PRESENTACIÓN COMERCIAL	CANTIDAD COMERCIAL A ENTREGAR
ARROZ	1000g	1 kilo	1000g	1 paquete de 1000g o 2 paquetes de 500g
PASTA	500g	1 libra	500g	1 paquete de 500g
VERDURA DE COSECHA	2000g	2 kilos	2 kilos	2 kilos
FRUTA DE COSECHA	2500g	2 kilos y medio	2 kilos y medio	2 kilos y medio
LECHE EN POLVO	900g	900g	900g	1 paquete de 900g
LENTEJAS	1500g	1 kilo y medio	500g	3 paquetes de 500g
FRIJOL	750g	1 kilo	1000g	1 paquete de 1000g
HUEVOS	1650g	30 unidades	55g	1panal de 30 unidades
ACEITE DE SOYA	375cm^3	375 cm^3	500 cm^3	1 botella de 500 cm^3
PANELA	500g	1 libra	500g	1 unidad de 500g
JULIANA ALEJANDRA GUTIERREZ ARENAS				TP .1061762401 NUTRICIONISTA DIETISTA – PAE

Aunado a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones descritas, surge a la entidad la necesidad de adelantar el proceso de contratación que permita la adquisición y entrega de las canastas de alimentos como complemento alimentario en desarrollo del programa de alimentación escolar en el marco de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en Receso, acorde con los lineamientos establecidos.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una canasta PAE en casa, el cual se ubica en el sector terciario de la economía y se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

Por lo anterior, esta actividad será analizada desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional. **VER ANEXO "ANALISIS DEL SECTOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DE LA PRESENTE CONTRATACION"**

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente:

La información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en FIRME a la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva RUP que se encuentre en FIRME a la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

El Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que:

> *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*
>
> *La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.*
>
> *El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica*

y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".

Por otra parte, el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que:

"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones".

El Articulo 25 de la Constitución política de Colombia establece que:

"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en su artículo 11 establece que *"Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: " i) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; ii) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan."* (ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966).

En 2015, se definió una agenda mundial con proyección al año 2030 donde se establecen 17 objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- y 169 metas, para lo cual, con el propósito de cumplirlos el Gobierno Nacional formuló el CONPES 3918 de 2018 que establece las metas y las estrategias para el cumplimiento de los ODS en Colombia, en particular se destaca el ODS 1 "Fin de la pobreza" como uno de los determinantes sociales esenciales de la seguridad alimentaria y nutricional, ODS 2 "Hambre Cero", y ODS 10 "reducción de las desigualdades".

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como *"un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (...)", asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."*, el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Para el servicio de alimentación escolar como actividad a cargo del Estado, éste cuenta con un marco normativo propio, correspondiente al Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 reglamentario del programa de alimentación escolar PAE, este último que dispone:

> *"Artículo 2.3.10.2.1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación del presente Título, se establecen las siguientes definiciones:*
>
> *Programa de Alimentación Escolar (PAE): estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables*
>
> *(...)*
>
> *Operador del PAE: persona contratada para realizar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones educativas, haciendo entrega del complemento alimentario a los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las obligaciones del contrato."*
>
> *"Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE):*
>
> *(...)*
>
> *10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:*
>
> *a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común;*
> *b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos;*

c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia;
d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción. (...)"

La Resolución No 0003 del 7 de enero de 2026 y modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026 *"Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, en su artículo 2 define que el objetivo General del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es: *"Contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica y la media, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico, que promueva el consumo de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción, producidos localmente, así como el fomento de hábitos alimentarios saludables, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación"*.

Para la ejecución del programa en receso escolar se tendrán en cuenta la atención bajo la modalidad adoptada en la Resolución No 0003 del 7 de enero de 2026 y modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, la cual en su artículo 8, parágrafo 5 reza: *"La distribución y entrega de las "Canasta PAE en casa" se realizará al inicio de cada receso estudiantil , sin sobrepasar la primera semana del periodo de disfrute estando a cargo del operador del PAE, quien efectuará la entrega y distribución en las sedes educativas, o en los puntos de distribución definidos por la Entidad Territorial, garantizando en todo momento la calidad e inocuidad del servicio y asegurando que la "Canasta PAE en casa" sea recibida por las familias o personas cuidadoras de la población beneficiaria para su preparación y consumo en el hogar durante dicho receso. El seguimiento a la distribución y entrega de la "Canasta PAE en casa" en receso estudiantil, estará a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en el caso de los departamentos, estos deberán coordinar con los municipios no certificados de su jurisdicción en el marco del principio de corresponsabilidad. En caso excepcional se podrá suministrar el "Bono Alimentario"*.

Resolución 050 del 18 de febrero de 2026, Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC Cauca, con el fin de cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, para la vigencia fiscal 2026.

La venta o suministros de alimentos, es una actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 20 del Código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales:

1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
(...)

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.
(...)"

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

"Es obligación de todo comerciante:

1) *Matricularse en el registro mercantil;*
2) *Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
3) *Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
4) *Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades-,*
5) *Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
6) *Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.".*

Conforme la Ley 2046 de 2020, los operadores deberán adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Lo anterior conforme las disposiciones del ANEXO TÉCNICO – COMPRAS PÚBLICAS LOCALES de la Resolución No. 335 de 23 de diciembre de 2021, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias, la Ley 2046 de 2020; Se determina como la unidad geográfica de compra local a todos los medianos pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones o asociaciones que se encuentren establecidos en los Municipios del Departamento del Cauca.

Se adjunta en el presente proceso ANEXO TÉCNICO – COMPRAS PÚBLICAS LOCALES de la Resolución No. 335 de 23 de diciembre de 2021, REPORTE DE PROVEEDORES EN LA OPERACIÓN DE PROGRAMA DEL ALIMENTACION ESCOLAR.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

Acreditar que se encuentra inscrito ante una Cámara de Comercio como persona natural o jurídica o ante autoridad competente, autorizada para realizar actividades relacionadas con el objeto contractual, para tal efecto se debe aportar el certificado de Cámara de Comercio o documento idóneo, el cual no podrá tener una antigüedad superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

2.2. Análisis desde lo comercial

El valor de la canasta establecida en el presente proceso corresponde al determinado por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar mediante Resolución 050 del 18 de febrero de 2026, artículo 2 y el consecuente estudio de costos realizado por la entidad, conforme a lo siguiente:

DENOMINACION	TIPO	VALOR DE LA CANASTA PAE EN CASA
Paquete PAE Receso de 45 días	Canasta PAE en Casa	126.000

El valor de la canasta PAE en casa está dado para cumplir con los requerimientos y demás características establecidas en los lineamientos técnico-administrativos del programa PAE fijados por la UApA y contenidos en la Resolución No 0003 del 7 de enero de 2026 y modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026.

El análisis de costos adelantado por la entidad se realizó conforme a lo establecido en el ANEXO denominado - **ANALISIS DE COSTO-PRECIO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN RECESO ESTUDIANTIL ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN NO 0003 DEL 7 DE ENERO DE 2026 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DEL 8 DE ABRIL DE 2026,** y se incorpora como parte integral del presente proceso.

2.3 ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES Y SUS ALTERNATIVAS DE SOSTENIBILIDAD.

La entrega de canastas alimentarias en receso escolar dentro del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de Colombia y el Departamento del Cauca busca mitigar la inseguridad alimentaria cuando las cocinas escolares se cierran. A diferencia de la preparación en sitio durante el calendario escolar, la modalidad de vacaciones exige un suministro de alimentos no perecederos o de mayor vida útil.

A continuación, se presenta un análisis detallado del Ciclo de Vida de esta canasta, categorizando sus impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos en cada etapa.

ANÁLISIS POR ETAPA DEL CICLO DE VIDA

1. Producción Agrícola y Obtención de Materias Primas

Comprende el cultivo, cría de ganado o procesamiento primario de insumos (arroz, granos, aceite, enlatados, leche en polvo/Larga Vida, avena, pasta).

- Impactos Económicos:

a) Directos: Inyección de capital a la agroindustria nacional mediante compras públicas estandarizadas.

b) Indirectos: Fortalecimiento de economías locales cuando se aplican directrices de compras públicas locales a pequeños productores rurales (Ley 2046 de 2020).

- Impactos Sociales:

a) Directos: Generación de empleo rural en el sector primario.

b) Indirectos: Incentivos para la formalización campesina y la estabilidad de ingresos en el campo.

- Impactos Ambientales:

a) Directos: Consumo intensivo de agua, uso de agroquímicos y degradación de suelos en monocultivos.

b) Indirectos: Huella de carbono acumulada por cambios en el uso del suelo y la producción de fertilizantes sintéticos.

2. Procesamiento, Empaque y Ensamblado de Canastas

Etapa de industrialización, conservación (secado, enlatado) y armando del paquete o racionamiento individualizado para entrega a las familias.

- Impactos Económicos:

a) Directos: Dinamización del sector agroindustrial y de la industria de empaques plásticos/cartón.

b) Indirectos: Costos adicionales de producción asociados a certificaciones sanitarias (INVIMA) y aseguramiento de vida útil prolongada.

- Impactos Sociales:

a) Directos: Empleo operativo en plantas procesadoras y centros de acopio.

b) **Indirectos:** Garantía de inocuidad alimentaria que protege la salud colectiva de las familias beneficiarias en el hogar.

- Impactos Ambientales:

a) **Directos:** Generación sustancial de residuos sólidos (plásticos de un solo uso, latas, empaques multicapa no biodegradables).

b) **Indirectos:** Consumo energético alto por procesamiento térmico, secado o pulverización (ej. leche en polvo).

3. Transporte, Logística y Distribución Territorial

Movilización de los paquetes alimentarios desde grandes centros agroindustriales hacia municipios descentralizados, zonas rurales dispersas, corregimientos y zonas de frontera.

- Impactos Económicos:

a) **Directos:** Altos costos logísticos asumidos por las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) para transporte multimodal (terrestre, fluvial, aéreo).

b) **Indirectos:** Reactivación del sector de transportes locales y operística fluvial en regiones apartadas (ej. Chocó, Amazonía, La Guajira).

- Impactos Sociales:

a) **Directos:** Continuidad de la cobertura alimentaria para poblaciones en vulnerabilidad o riesgo de inseguridad alimentaria.

b) **Indirectos:** Cohesión comunitaria mediante las jornadas de entrega entre operadores, directivos de colegios y juntas de padres de familia.

- Impactos Ambientales:

a) **Directos:** Emisión masiva de gases de efecto invernadero (CO_2, material particulado) por el uso de vehículos diésel y embarcaciones a motor.

b) **Indirectos:** Presión sobre ecosistemas frágiles al internar infraestructura de transporte en rutas de difícil acceso.

4. Almacenamiento Hogareño, Consumo y Preparación

Recepción del paquete por parte de la familia del estudiante y preparación de los alimentos en el hogar durante las semanas de receso.

- Impactos Económicos:

a) **Directos:** Ahorro directo en el presupuesto del hogar al aliviar el gasto diario en alimentación.

b) **Indirectos:** Redistribución de los ingresos familiares hacia otros servicios básicos (salud, vivienda, vestuario).

- **Impactos Sociales:**

a) **Directos:** Mitigación de la desnutrición, el hambre estacional y la pérdida de peso de los niños durante vacaciones.

b) **Indirectos:** Disminución en el ausentismo o deserción escolar al retomar clases, reducción del trabajo infantil e incremento de la protección social integral.

- **Impactos Ambientales:**

a) **Directos:** Uso de leña, gas o electricidad para la cocción de granos secos en los hogares rural-urbanos.

b) **Indirectos:** Deforestación local si la cocción de leguminosas secas requiere uso recurrente de leña.

5. Gestión de Residuos y Fin de Vida

Disposición de los residuos generados por los empaques de las canastas (plásticos, latas, cajas de cartón) y desperdicios orgánicos de comida.

- **Impactos Económicos:**

a) **Directos:** Costos municipales derivados del servicio público de aseo para recolección de empaques.

b) **Indirectos:** Pérdida de valor económico de materiales cuando no se integran a redes de economía circular.

- **Impactos Sociales:**

a) **Directos:** Riesgo de contaminación ambiental en comunidades vulnerables con deficiente manejo de basuras.

b) **Indirectos:** Oportunidad de trabajo para recicladores informales en la recolección de plásticos y cartón.

- **Impactos Ambientales:**

a) **Directos:** Saturación de rellenos sanitarios o disposición inadecuada de empaques plásticos en fuentes hídricas rurales/fluviales.

b) **Indirectos:** Emisión de metano (*CH*4) por la descomposición de residuos orgánicos en botaderos a cielo abierto.

Para integrar criterios de sostenibilidad en la contratación estatal de las canastas alimentarias del Programa de Alimentación Escolar - PAE para periodos vacacionales bajo la Ley 80 de 1993 (y sus normas complementarias como la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2046 de 2020), las Entidades Territoriales

Certificadas (ETC) pueden incluir pliegos de condiciones con criterios de selección objetiva, obligaciones contractuales e incentivos para los operadores.

2.3.1 ALTERNATIVAS DE SOSTENIBILIDAD

Alternativas de Sostenibilidad en la Contratación Pública.

1. Sostenibilidad Social

- Inclusión de la ACFC y Compras Locales (Ley 2046 de 2020):
 - Mecanismo: Establecer como requisito o puntaje adicional la superación de la cuota mínima obligatoria del 30% de compras a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) y a pequeños productores agropecuarios locales.
 - Ponderación: Asignar puntajes específicos a ofertas que demuestren circuitos cortos de comercialización y compras directas a asociaciones campesinas, de mujeres rurales, víctimas del conflicto armado o comunidades étnicas sin intermediación.
- Trabajo Digno e Inclusión Laboral Formal:
 - Mecanismo: Exigir en los Pliegos contrataciones formales con enfoque de género o vinculación de grupos de especial protección constitucional para el ensamblado y empaque de las canastas en los municipios receptores.
- Pertinencia Cultural y Nutricional:
 - Mecanismo: Flexibilizar las fichas técnicas para que los alimentos secos, granos o procesados respeten los hábitos alimentarios locales y diversifiquen la dieta según la región (etnoeducación).

2. Sostenibilidad Ambiental

- Plan de Reducción de Plásticos y Empaques (Ley 2232 de 2022):
 - Mecanismo: Incluir en la evaluación técnica o en las obligaciones específicas la presentación de un Plan de Empaque Sostenible.
 - Criterios: Priorizar a proponentes que utilicen empaques compostables, biodegradables, cajas de cartón reciclado o sacos reutilizables en lugar de plásticos de un solo uso para la entrega individual de los kits.
- Huella de Carbono y Eficiencia Logística:
 - Mecanismo: Asignar puntaje a proveedores que acrediten rutas logísticas optimizadas y flotillas de transporte con bajas emisiones de carbono (CO_2) o uso de vehículos eléctricos/Euro VI para la distribución en cada uno de los municipios del Departamento del Cauca.
- Certificaciones Agroecológicas u Orgánicas:
 - Mecanismo: Otorgar puntuación técnica adicional a insumos (arroz, granos, avena, conservas) que posean sellos ambientales colombianos, certificaciones de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) emitidas por el ICA o producción agroecológica sin uso severo de agroquímicos.

3. Sostenibilidad Económica

- Eficiencia Presupuestal y Relación Costo-Beneficio Extendido:
 - Mecanismo: Usar criterios de selección objetiva orientados no solo al costo inicial del kit, sino al Costo de Ciclo de Vida (CCV), favoreciendo alimentos con mayor vida útil comprobada que mitiguen mermas, vencimientos o desperdicios en los hogares receptores.
- Fortalecimiento de Cadenas de Valor Locales:
 - Mecanismo: Exigir planes de desarrollo de proveedores donde el operador capacite técnicamente a los productores de la zona en inocuidad, logística y facturación electrónica, garantizando la permanencia comercial del pequeño productor después del contrato estatal.
- Modelos Logísticos Consensuados:
 - Mecanismo: Ajustar las fechas y puntos de acopio comunitarios reduciendo sobrecostos operacionales por entregas fallidas y garantizando que el transporte fluvial/terrestre no incremente el valor unitario por sobrecostos imprevisibles.

Mecanismos Jurídico-Técnicos para su Implementación

1. Estudios Previos: Justificar técnicamente la necesidad de incluir criterios ambientales y sociales como parte de los fines de la contratación estatal y el cumplimiento de la función social del Estado (Art. 3, Ley 80/93).
2. Pliego de Condiciones y Selección Objetiva:
 - Requisitos Habilitantes: Exigir certificaciones de calidad (HACCP, BPA) o protocolos de manejo de residuos como condición mínima para participar.
 - Criterios de Ponderación: Asignar puntos por superar porcentajes de compras locales (Ley 2046) o por reducción del porcentaje de material plástico en el empaque secundario/terciario.
3. Minuta del Contrato (Obligaciones del Contratista):
 - Introducir la obligación explícita de presentar facturas de compra directa a asociaciones de la ACFC para realizar los desembolsos de los pagos o actas parciales.
 - Pactar la recolección y logística inversa de embalajes y empaques utilizados para el transporte a las escuelas.
4. Supervisión e Interventoría:
 - Auditar no solo la entrega cuantitativa del kit, sino el cumplimiento de la procedencia del alimento y la adecuada gestión final de residuos sólidos en las comunidades objetivo.

2.4 Experiencia.

2.4.1 Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un contrato que cumpla con al menos

10 las siguientes actividades: 50193000 y/o 90101800 y/o 85151500 y/o 85151700 y/o 80141700 y/o 93131600 y/o 50131700 y/o 50221000 y/o 50221300 y/o 50305600 y/o 50401800 y/o 50402200 y/o 50404500 y/o 50406500 y/o 50131600 del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026).

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme, en los términos del proceso. La acreditación de los códigos se evaluará en el conjunto de los contratos registrados en el RUP de los proponentes; es decir, ya sea que en un contrato se registren todos los códigos o sumados entre sí, se verifique el registro de todos los códigos.

No se aceptarán experiencias subcontratadas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia válida de los consorciados según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación

2.4.2 Experiencia Específica

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia especifica en la ejecución de MÁXIMO UN (1) CONTRATO ejecutado, cuyo objeto o actividades cumplan con el objeto a contratar, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato, sea igual o mayor al presupuesto oficial de la presente contratación expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2026.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar copia del contrato y sus respectivas actas de liquidación o recibo final o constancias individuales de cumplimiento a satisfacción que tengan relación con la experiencia solicitada, donde se pueda verificar:

- Número del contrato.
- Objeto de contrato
- Valor del contrato
- Contratante.
- Contratista.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia válida de los consorciados según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

No se tendrá en cuenta la experiencia subcontratada o en ejecución.

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente anexar las facturas de los elementos suministrados y certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito, aportando, además: cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión de este último con una fecha de expedición no mayor a (1) mes anterior al cierre del proceso.

Las constancias de cumplimiento, actas de liquidación o de recibo final mediante las cuales se pretende acreditar experiencia y en las que se encuentre relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada de manera directa con el objeto del presente proceso (suministro y/o compraventa de alimentos).

2.4.3 Criterio Diferencial.

Con el propósito de adoptar medidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determina la aplicación de criterios habilitantes diferenciales relacionados con la experiencia, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial. En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad Incluirá condiciones habilitantes diferenciales en la experiencia específica para Incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y Mipyme domiciliadas en Colombia, en los siguientes términos:

Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y Mipyme domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia especifica en la ejecución de MÁXIMO UN (1) CONTRATO ejecutado, cuyo objeto o actividades cumplan con el objeto a contratar, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato, sea igual o mayor al 60% presupuesto oficial de la presente contratación expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2026.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar copia del contrato y sus respectivas actas de liquidación o recibo final o constancias individuales de cumplimiento a satisfacción que tengan relación con la experiencia solicitada, donde se pueda verificar:

- Número del contrato.
- Objeto de contrato
- Valor del contrato
- Contratante.
- Contratista.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia válida de los consorciados según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

No se tendrá en cuenta la experiencia subcontratada o en ejecución.

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente anexar las facturas de los elementos suministrados y certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito, aportando, además: cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión de este último con una fecha de expedición no mayor a (1) mes anterior al cierre del proceso.

Las constancias de cumplimiento, actas de liquidación o de recibo final mediante las cuales se pretende acreditar experiencia y en las que se encuentre relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada de manera directa con el objeto del presente proceso (suministro y/o compraventa de alimentos).

NOTA: EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA — SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA A PROVEER CANASTA DE ALIMENTOS COMO COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ", CON OCASIÓN A LA MODALIDAD DE ATENCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIONE ESCOLAR EN RECESO ESTUDIANTIL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN NO 0003 DEL 7 DE ENERO DE 2026 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DEL 8 DE ABRIL DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TECNICAS, TIPOS Y MODALIDAD DEFINIDA EN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES MINIMAS PARA LA OPERACION DEL PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIO.

3.1. ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL

La anterior contratación se realiza en desarrollo del proyecto denominado IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Código BPIN 202500000038737. Fuente: Nación y Concepto de viabilidad ajustada No. 1 del 5 de junio de 2026 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En el presente proceso contractual la Entidad Estatal necesita adquirir bienes cuya codificación UNSPSC se encuentra de la siguiente manera:

3.3. Identificación Hasta el cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO Y/O SERVICIO
50193000	50	19	30	00	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
90101800	90	10	18	00	SERVICIOS DE COMIDAS PARA LLEVAR Y ADOMICILIO
85151500	85	15	15	00	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
85151700	85	15	17	00	PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS
80141700	80	14	17	00	DISTRIBUCION
93131600	93	13	16	00	PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICA DE ALIMENTACION Y NUTRICION
50131704	50	13	17	04	LECHE EN POLVO
50221000	50	22	10	00	LEGUMBRES
50221300	50	22	13	00	HARINA Y RPODUCTOS DE MOLINOS
50305600	50	30	56	00	PIÑA
50401800	50	40	18	00	FRIJOL
50402200	50	40	22	00	CEBOLLA DE ENSALADA
50404500	50	40	45	00	LENTEJAS
50406500	50	40	65	00	TOMATES
50131600	50	13	16	00	HUEVOS

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De acuerdo con lineamiento técnico, administrativo y las condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco de la modalidad de atención del Programa de

Alimentación Escolar en Receso Escolar adoptada mediante la Resolución No 0003 del 7 de enero de 2026 y modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026.

CONTENIDO CANASTA PAE EN CASA (UNIDAD) paquete 45 días		
PRODUCTO	GRAMAJE PRESENTACION PESO BRUTO	CANTIDAD
ARROZ	1000 gr	1
PASTA	500 gr	1
VERDURA DE COSECHA	2000gr	1
FRUTA DE COSECHA	2500 gr	1
LECHE EN POLVO	900 gr	1
FRIJOL	750 gr	1
LENTEJAS	1500 gr	1
HUEVOS	55 gr	30
ACEITE DE SOYA	500 cm^3	1
PANELA	500g	1

La ETC determinó los INTERCAMBIOS, de la siguiente manera: El operador podrá hacer uso de la lista de intercambio conforme a las orientaciones de la entidad, así:

GRUPO DE ALIMENTOS	CANTIDAD TOTAL ENTREGA	OPCIONES DE ALIMENTOS A CONSIDERAR DE ACUERDO CON DISPONIBILIDAD DEL TERRITORIO
GRUPO I: CEREALES, RAICES, TUBERCULOS, PLATANOS	1,5 kg de cereales ó 4,5 kg (tubérculos, plátanos)	Arroz
		Pasta
		Harina
		Masas derivadas de cereales.
		Papa diferentes variedades, plátano,
GRUPO II. FRUTAS Y VERDURAS	4,5 kg futas y/o verduras	Mora
		Mandarin
		Piña
		Naranja
		Banano
		Granadilla
		Tomate
		Zanahoria
		Habichuel
* Según disponibilidad en territorio y cosecha		

GRUPO III. LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS	5 litros de leche de vaca entera liquida UHT y 750 g de queso ó leche de vaca entera en polvo x 540 g y 750 g de queso ó Leche de vaca entera liquida UHT x 8,2 litros ó leche de vaca entera en polvo x	Leche de vaca entera liquida, en polvo, queso en variedad disponible en territorio
GRUPO IV. CARNES, HUEVOS Y LEGUMINOSAS SECAS	2,25 kg	Leguminosas: frijol, lenteja, garbanzo, arveja seca verde o
	30 unidades	Huevo de gallina (Tipo A)
GRUPO IV. GRASAS	375cm^3 / 375g	Aceite vegetal, margarina o
GRUPO VI Azúcares	0,5 kg	Chocolate de mesa, panela, cocoa
*TOMADO DEL ANEXO TECNICO DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE DE LA RESOLUCIÓN 0155 DEL 8 DE ABRIL DE 2026.		

El presente proceso se encuentra distribuido en los siguientes municipios, tomando en cuenta factores geográficos y técnicos por municipios, de acuerdo con la priorización con asignación de beneficiarios realizada mediante resoluciones 050 del 18 de febrero de 2026 así:

MUNICIPIO	CUPOS
CAJBIO	3.714
CAJBIO	1.644
GUAPI	6.325
LA VEGA	1.703
LÓPEZ DE MICAY	4.255
TIMBIQUI	4.629
TOTAL	22.270

NOTA: El contratista deberá sujetarse a las condiciones establecidas por la Entidad en el ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EJECUCIÓN PAE EN CASA en el marco de la modalidad de atención del programa de alimentación escolar en receso escolar adoptada mediante la Resolución No 0003 del 7 de enero de 2026 y modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, que hace parte integral del presente proceso.

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE DEMANDA EL OPERADOR PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CANASTA DE ALIMENTOS EN RECESO ESTUDIANTIL

A. PERSONAL OPERATIVO

Scanned with CamScanner

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD	DEDICACION	RESPONSABILIDADES	VINCULACION
COORDINADOR OPERATIVO	Ingeniería de Alimentos o Ingeniería Agroindustria o nutricionista, dietista.	Experiencia profesional certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley de mínimo un (1) año.	Experiencia especifica de mínimo dos (2) años en temas relacionados con programas de alimentación y/o nutrición y/o suministro de alimentos.	1	100%	VER NUMERAL 6.1.6.1.2	VER NUMERAL 6.1.6.1.3
SUPERVISOR Y/O ENLACES OPERATIVOS	Profesional, Tecnólogo o técnico en áreas relacionadas con el procesamiento o manipulación de alimentos	Experiencia general certificada de mínimo 2 (dos) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (cuando aplique) o la obtención del título respectivo.	Experiencia especifica de mínimo tres (3) años en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.	1	50%	VER NUMERAL 6.1.6.2.1	VER NUMERAL 6.1.6.2

El proponente deberá presentar los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención con firma (original), en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del contrato, según el anexo suministrado por la Entidad.
- Copia de la Cédula de ciudadanía
- Copia del acta de grado o del diploma.
- Copia de la tarjeta profesional (Si aplica).
- Certificado de antecedentes de la profesión.
- Hoja de vida en formato de la función pública[1].
- Autorización de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales dirigido al Departamento del Cauca, en el formato anexo.
- Consulta de inhabilidades de delitos sexuales (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).

[1] Con la indicación de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado debidamente diligenciada.

- Las certificaciones laborales o de experiencia, provenientes del representante legal de la entidad empleadora o contratante (proponente), con indicación del cargo ocupado, fecha de inicio, fecha de terminación.
- Certificado de manipulación de alimentos
- Certificado de Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, REDAM, Registro Nacional de Medidas Correctivas, con vigencia de un mes anterior al cierre del proceso.

Si no se aportan los anteriores documentos en relación con los miembros de equipo de trabajo propuestos, el proponente no será habilitado.

La experiencia general acreditada para el personal operativo deberá ser diferente a la experiencia específica, en ningún caso la experiencia será sumada.

ETAPA OPERATIVA

ITEM	EJE	VARIABLES PARA CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATISTA
1.	ADMNISTRATIVO Y FINANCIERO	Relación del personal operativo encargado de la recepción, alistamiento, embarque, desembarque y entrega de la canasta de alimentos en las sedes educativas

Son las actividades y requisitos que debe cumplir el operador desde la autorización por parte de la supervisión de inicio de operación y hasta finalizar las entregas teniendo como límite la antepenúltima semana antes de salir al periodo de receso escolar, que será objeto de verificación por la supervisión en las visitas de campo y en el primer informe de ejecución.

CALIDADES DEL PERSONAL OPERATIVO: El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente para el manejo de los alimentos hasta su entrega final a los padres y acudientes beneficiarios del programa y deben acreditar el siguiente perfil mínimo:

- Ser mayor de 18 años
- Contar con una certificación médica en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos.
- Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación.
- Saber leer y escribir.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL OPERATIVO: Es responsabilidad del OPERADOR y del personal manipulador de alimentos por este vinculado:

a. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.

b. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
c. Realizar la recepción y alistamiento de la canasta, verificando la cantidad y la calidad de los alimentos.
d. Realizar la entrega de la canasta a los padres y/o acudientes de los niños, niñas jóvenes y adolescentes debidamente registrados en el formato de entregas, verificando el parentesco del beneficiario.
e. Notificar oportunamente al operador, rector, director o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades que se presenten en la recepción, almacenamiento temporal y entregas a los beneficiarios
f. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad que realice la supervisión, y demás actores del programa.
g. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para la entrega de la canasta.

RELACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO: Dentro de la etapa operativa el operador vinculará el recurso humano demanda para realizar el alistamiento, almacenamiento, distribución y entregas de la canasta de alimentos en receso estudiantil dentro de los tiempos establecidos, el operador deberá entregar a la supervisión una relación del personal en medio digital (formato Excel) y físico, para la ejecución del contrato por municipio y/o sedes educativas, firmada por el representante legal, el coordinador operativo y el contador del operador, adjuntando la siguiente información:

- Copia de la cédula de ciudadanía legible.
- Copia de certificado BPM legible, actualizado y vigente, cuando el personal sea de bodega y demás personal que entre en contacto directo con la canasta de alimentos.
- Certificado médico de aptitud para la manipulación de alimentos, legible, actualizado y vigente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°2674 de 2013, para el personal entre en contacto directo con la canasta de alimentos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El operador es responsable de tomar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo debe comunicarlo a su superior.

CAPACIDA OPERATIVA

Considerando lo dispuesto en el documento técnico del proyecto, en el que se establece el deber del contratista u operador, de hacer entrega de la canasta en los comedores de las instituciones educativas o puntos de entrega así definidos, el proponente deberá acreditar junto con su propuesta, los siguientes requisitos que acrediten su capacidad operativa:

B. VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS.

El proponente deberá acreditar que cuenta con un vehículo con capacidad mínima de 3 toneladas, para lo cual aportará la tarjeta de propiedad del vehículo, seguro obligatorio SOAT vigente, certificado de análisis de gases vigente (SI APLICA), licencia de tránsito, soporte de inscripción en el RUNT, licencia de conducción del conductor, contrato de arrendamiento o leasing de dicho vehículo (cuando aplique) y acta de visita de inspección sanitaria con concepto favorable.

El proponente deberá tener en cuenta que, para el inicio de ejecución del contrato, deberá garantizar y acreditar de manera previa, que los vehículos cuentan con las actas o permisos o autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No.2674 de 2013 y resolución No. 2505 de 2004 del Ministerio de Salud y protección Social.

C. BODEGAS

El proponente deberá acreditar que cuenta con por los menos una (1) bodegas, con mínimo doscientos (200) metros cuadrados, ubicada en la ciudad de Popayán o en alguno de los municipios en los que se hará entrega de las respectivas canastas. Para tal efecto tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si el proponente es propietario de la bodega deberá aportar, copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en el que se evidencie que es el propietario del predio y registro fotográfico del mismo, así mismo deberá aportar copia del acta de inspección sanitaria con concepto sanitario favorable superior al 90%.

- Si el proponente no es propietario de la bodega deberá aportar, copia del contrato de arrendamiento o leasing, en el que se evidencie la ubicación del inmueble y registro fotográfico del mismo, así mismo deberá aportar copia del acta de inspección sanitaria con concepto sanitario favorable superior al 90%.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta las siguientes actividades:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

Los operadores del PAE cumplirán las obligaciones establecidas en el Decreto 1852 de 2015, Decreto 1075 de 2015 articulo 2.3.10.4.8, la Resolución No 0003 del 7 de enero de 2026 y modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026 y la Resolución 0363 del 22 de diciembre de 2022 y las normas que modifiquen o aclaren, además de las siguientes:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por la UApA, contenidos en Resolución

No 0003 del 7 de enero de 2026 y modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026 y demás normas que modifiquen o aclaren los lineamientos técnicos para la atención de PAE.

2. Conformar la canasta PAE en casa, garantizando el transporte, almacenamiento y distribución en los puntos de entrega determinados por la ETC (institución y sedes educativas).

3. Planear, organizar y garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de una canasta PAE en casa equivalente al aporte nutricional de un complemento alimentario para 45 días, a los titulares de derecho beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por la UApA en los Lineamientos Técnicos PAE y la normatividad sanitaria vigente.

4. Garantizar, como condición del inicio de ejecución el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde la conformación de la canasta PAE en casa, el transporte, almacenamiento y distribución en los puntos de entrega cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente, cumpliendo con lo establecido en el numeral 6.6 del ANEXO TECNICO 1. ESPECÍFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN RECESO ESTUDIANTIL ADOPTADA MEIDANTE LA RESOLUCIÓN NO 0003 DEL 7 DE ENERO DE 2026 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DEL 8 DE ABRIL DE 2026.

5. Realizar entrega de un (1) paquetes PAE en casa por beneficiario, en dos entregas una equivalente a complemento alimentario para 45 días, en el receso escolar, cuyos alimentos deben cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios vigentes establecidos en la circular externa DAB4000-0082-2022 emitida por el Invima.

6. Teniendo en cuenta la logística de entrega, específicamente para los alimentos perecederos, se deberán incluir diferentes grados de maduración que garanticen adecuadas condiciones de calidad, indicando su consumo en las primeras semanas.

7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la Entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.

8. Suministrar alimentos que cumplan con los requisitos de higiene acorde con la normatividad sanitaria existente (cumpliendo estándares de calidad).

9. Aceptar las devoluciones de los alimentos o productos que no cumplan con las especificaciones de la orden de suministro y reemplazarlos a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúnan las características correspondientes.

10. Realizar el empaquetado, ensamble y entrega de la canasta o ración escolar de receso utilizando exclusivamente empaques y bolsas de reparto fabricados en materiales biodegradables, compostables o reciclables conforme a la Ley 2232 de 2022.

11. La bolsa, caja o contenedor utilizado para consolidar los productos de la canasta escolar debe ser 100% biodegradable, comportable o de material reciclado pos consumo certificado, eliminando de forma absoluta el uso de plásticos de un solo uso no reutilizables.

12. Los alimentos procesados e industrializados de origen que integran la canasta (tales como lácteos, cereales o bebidas), los empaques de fábrica deberán cumplir con las normas técnicas sanitarias de inocuidad alimentaria expedidas por el INVIMA y el Ministerio de Salud. En caso de no existir sustituto biodegradable comercial en el mercado para el empaque primario del fabricante, el CONTRATISTA garantizará que dichos envases provengan de materiales reciclables o de economía circular.

13. Realizar la entrega de la canasta al padre, madre o acudiente del estudiante beneficiario registrado en el SIMAT, integrando como garante a los directivos docentes, docentes u otros determinados por la ETC.

14. Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal requerido para la ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad aplicable a su vinculación.

15. Cumplir a cabalidad el objeto contractual dentro del plazo pactado.

16. Constituir dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas en el mismo, y ampliarlas en el mismo tiempo cuando hubiere lugar a ello.

17. Elaborar, presentar y sustentar el informe de ejecución dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de la entrega de la canasta PAE en casa a los beneficiarios en cada uno de los periodos. Los cuales deben ser entregados a través de la oficina de atención y servicio al ciudadano SAC para ser direccionados a la supervisión, en los formatos establecidos por la entidad, como soportes para el trámite y pagos pactados.

18. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, la UApA y/o la supervisión, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

19. Utilizar la imagen institucional vigente de la UApA y la entidad en la papelería y demás piezas publicitarias del programa, acorde a los manuales que para ello determine cada institución.

20. Atender las reuniones convocadas por la supervisión, establecimientos educativos, representantes de la entidad territorial, la UApA, entes de control y otros actores del programa.

21. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones, Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.

22. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y/o la UAPA.

23. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, la UApA, Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y demás actores que participan en el PAE.

24. Informar inmediatamente a la supervisión y/o a la entidad, sobre hechos o actuaciones de terceros para actuar por fuera de la Ley y/o que afecten la correcta ejecución del contrato y por ende del PAE.

Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en los procesos contractuales.

Las demás obligaciones que señale la Ley, la UApA en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, la entidad de manera directa o a través de la supervisión designada.

25. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 que adicionó el artículo 2.20.1.1.3. del Decreto 1071 de 2015, el contratista, deberá adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato

26. Acoger integralmente lo dispuesto en el **ANALISIS DE COSTO-PRECIO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN RECESO ESTUDIANTIL ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN NO 0003 DEL 7 DE ENERO DE 2026 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DEL 8 DE ABRIL DE 2026.**

5.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Son obligaciones de la entidad territorial:

1) Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción de la supervisión, dentro de la ruta de seguimiento, monitoreo y control.

2) Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio.

3) Establecer la ruta de supervisión, seguimiento y control para el programa PAE.

4) Verificar, previa suscripción del acta de inicio el recurso humano establecido en el numeral 6.6. del ANEXO TECNICO 1. ESPECÍFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN RECESO ESTUDIANTIL ADOPTADA MEIDANTE LA RESOLUCIÓN NO 0003 DEL 7 DE ENERO DE 2026 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DEL 8 DE ABRIL DE 2026.

5) Promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.

6) Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

7) Coordinar, vigilar y hacer seguimiento de la ejecución del presente contrato a través de los funcionarios que se designen de supervisión para el efecto.

8) La entidad verificara en la lista de base de datos de proveedores registrados en la Secretaría de Agricultura del Departamento del Cauca dentro de la "Estrategia de Compras públicas locales" que los documentos aportados por los oferentes coincidan con la información dispuesta en los documentos que pretenden puntuar dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021.

9) Toda modificación, adición y/u otros requeridos durante la ejecución del contrato deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, de manera oportuna, respaldada con una certificación del supervisor que permita establecer el estado real del contrato, tanto financiero como técnico.

10) Durante la ejecución del contrato, el supervisor deberá suministrar de manera formal información detallada del avance de la ejecución contractual.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el 20 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: La totalidad de las entregas se deberán realizar hasta el 28 de noviembre de 2026 de conformidad con la programación del calendario académico determinado por la Secretaría de Educación y Cultura y lo establecido en La Resolución no 0003 del 7 de enero de 2026 y modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026.

5.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Tipología contractual: Contrato de suministro.

5.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

a) **El lugar de ejecución del contrato:** El contrato se ejecutará en cada una de las sedes de las instituciones y centros educativos oficiales priorizados de los municipios priorizados de la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, de conformidad con la Resolución No. 368 del 26 de diciembre de 2022, por la cual se modificó la Resolución 0364 del 22 de diciembre de 2022 y de conformidad con las zonas que serán adjudicadas, referidas en el numeral 4 del presente estudio previo y el anexo técnico.

b) **El domicilio contractual** se establece en la ciudad de Popayán, Calle 4 Carrera 7 Esquina.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a suscribirse es de DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.806.020.000), que corresponde al programa Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial, Preescolar, Básica y Media - Recursos de la Nación con Destinación Específica Programa Alimentación Escolar, como se detalla a continuación conforme a la zona de operación, justificado de la siguiente manera:

a. INFORMACIÓN CUADRO ESPECIFICO:

PAE EN RECESO 45 DIAS				
MUNICIPIO	POBLACIÓN	No BENEFICAIRIOS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
CAJBIO	MAEM	3.714	$ 126.000,00	$ 467.964.000,00
CAJBIO	NARP	1.644	$ 126.000,00	$ 207.144.000,00
GUAPI	NARP	6.325	$ 126.000,00	$ 796.950.000,00
LA VEGA	MAEM	1.703	$ 126.000,00	$ 214.578.000,00
LÓPEZ DE MICAY	NARP	4.255	$ 126.000,00	$ 536.130.000,00
TIMBIQUI	NARP	4.629	$ 126.000,00	$ 583.254.000,00
TOTAL		22.270		$ 2.806.020.000,00

Scanned with CamScanner

Nota 1: Los cupos asignados a los municipios no podrán ser reasignados a otro, ya que esta distribución se realiza para población mayoritaria e indígena conforme a los cupos asignados por municipio.

Nota 2: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad, y todos aquellos costos directos e indirectos.

6.1. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

6.2. FORMA DE PAGO.

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pagara al contratista el valor del contrato, por medio de una única acta de pago, una vez entregado el 100% de la ejecución del contrato, previo recibido de satisfacción por el supervisor una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo trámite.

Para efectos de realizarse el pago, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA: el DEPARTAMENTO DEL CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012, al Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y al pliego de condiciones.

Por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el artículo 5º, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar será Selección Abreviada aplicando el procedimiento de subasta inversa, según lo establecido en el artículo 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, norma que señala:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

En la selección del proponente la Entidad estatal podrá utilizar el sistema de subasta inversa.

El Decreto 1860 de 2021, establece:

"ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."*

En atención a que los bienes y servicios a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y toda vez que la cuantía del proceso excede el top de la mínima cuantía del Departamento del Cauca para la vigencia 2026, se acudirá al proceso de selección abreviada de subasta inversa.

De acuerdo a lo dispuesto en la Circular CCE-004-2021, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el cual imparte directrices sobre la OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021, numeral 3.3 que trata de la NO existencia de acuerdo marco de precios el cual indica:

"... en virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal – de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular – evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la subdirección de negocios de la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente"

En virtud de lo anterior, La Entidad una vez realizado el comparativo o verificación entre las especificaciones técnicas disponibles en el acuerdo marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias: CCE-276-AMP-2021, Anexo 03. Catalogo AM Ayudas Humanitarias del Proceso de Contratación cceneg-054-01-2021, establece que NO se encuentran los bienes con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, tal y como se muestra el siguiente cuadro comparativo:

ESPECIFICACIONES TECNICAS PAQUETE 45 DÍAS				
FICHA TECNICA ENTIDAD		ANEXO 3. CATALOGO AM AYUDAS HUMANITARIAS ACUERDO MARCO		
BIENES O SERVICIOS	CARACTERISTICAS	BIENES O SERVICIOS	CARACTERISTICAS	BIENES QUE ESTAN INCLUIDOS DENTRO DEL ACUERDO CCE-276-AMP-2021
ARROZ	1000 gr	N/A	N/A	INCLUIDO
PASTA	500gr	N/A	N/A	INCLUIDO
VERDURA DE COSECHA	2000gr	N/A	N/A	NO INCLUIDO
FRUTA DE COSECHA	2500gr	N/A	N/A	NO INCLUIDO
FRIJOL	750 gr	N/A	N/A	INCLUIDO
LECHE EN POLVO	900gr	N/A	N/A	INCLUIDO
LENTEJAS	1500 gr	N/A	N/A	INCLUIDO
HUEVOS	55 gr	N/A	N/A	NO INCLUIDO
ACEITE DE SOYA	500 cm^3	N/A	N/A	NO INCLUIDO
PANELA	500 gr	N/A	N/A	INCLUIDO

Es decir que algunos de los alimentos antes indicados NO se encuentran disponibles en el acuerdo marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias: CCE-276-AMP-2021 ni en ningún otro Acuerdo Marco suscrito por Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, y ante la insuficiencia técnica del Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias - CCE-276-AMP-2021 para que la Entidad Gobernación el Cauca – Secretaría de Educación pueda satisfacer la necesidad total para contribuir al bienestar, la permanencia y la seguridad alimentaria de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en sedes educativas oficiales, mediante la entrega de una canasta de alimentos equivalente al complemento alimentario

que se suministra en el PAE, para la preparación y consumo en casa en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional – línea de intervención 1.2 Hambre Cero, se solicita respetuosamente a la Subdirección de Negocios de la Agencia de Contratación Publica agregar la presente demanda o necesidad de la Entidad, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2113 de 2022, De igual forma la Resolución 3271 del 30 de noviembre de 2022 por medio la cual la UAPA expide la Resolución No 0363 de 22 de noviembre de 2022 *"Por la cual se expide los lineamientos técnicos, administrativos, y las condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional – línea de intervención 1.2 Hambre Cero"*, Resoluciones Nos. 363, 364 y 00368 de 2022 expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben, antes de iniciar un proceso de contratación, verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar si el bien, obra o servicio requerido se encuentra disponible dentro de dichos instrumentos de agregación de demanda.

En cumplimiento de lo anterior, se realizó la revisión correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificándose que actualmente existe un Acuerdo Marco relacionado con la adquisición de alimentos; sin embargo, luego de analizar detalladamente el contenido del mismo, se evidenció que no todos los productos requeridos para la conformación del kit alimentario del Programa de Alimentación Escolar (PAE) se encuentran incluidos en dicho acuerdo, ni cumplen con las especificaciones técnicas, cantidades, combinaciones o presentaciones requeridas por la entidad, de acuerdo con las condiciones nutricionales, logísticas y de cobertura propias del programa.

En consecuencia, la adquisición de los kits de alimentos a través del Acuerdo Marco de Precios no garantiza la satisfacción integral de la necesidad pública, ni permite el cumplimiento de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar en términos de oportunidad, calidad y suficiencia alimentaria. En atención a lo anterior, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando el bien o servicio requerido no se encuentra cubierto en su totalidad por un Acuerdo Marco de Precios, o las condiciones del mismo no resultan adecuadas para atender la necesidad específica, la entidad puede adelantar un proceso de selección distinto, que en este caso corresponde a una subasta inversa, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, se justifica no acudir al Acuerdo Marco de Precios vigente, y en su lugar adelantar el proceso de subasta inversa para la adquisición de kits de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el cual permitirá obtener mejores condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, en atención a las necesidades específicas de la población beneficiaria.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será EL PRECIO TOTAL MAS BAJO

Para determinar el precio más bajo la entidad aplicará los siguientes parámetros:

En su propuesta económica inicial, los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems y sus respectivos precios unitarios, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa

El valor de la oferta inicial corresponderá al precio total de la propuesta, de conformidad con lo incorporado en la plataforma secop II, sin exceder el presupuesto oficial que a continuación se señalan:

PAE EN RECESO 45 DIAS				
MUNICIPIO	POBLACIÓN	No BENEFICAIRIOS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
CAJBIO	MAEM	3.714	$ 126.000	$ 467.964.000
CAJBIO	NARP	1.644	$ 126.000	$ 207.144.000
GUAPI	NARP	6.325	$ 126.000	$ 796.950.000
LA VEGA	MAEM	1.703	$ 126.000	$ 214.578.000
LÓPEZ DE MICAY	NARP	4.255	$ 126.000	$ 536.130.000
TIMBIQUI	NARP	4.629	$ 126.000	$ 583.254.000
TOTAL		22.270		$ 2.806.020.000

ITEM	PRODUCTO	ELEMENTO	MEDIDA	CANT ESTIMADA	VALOR UNIT. MAX A OFERTAR	VALOR TOTAL MAX. A OFERTAR
1	Canasta PAE	Arroz	unidad	22270	$ 126.000	$ 2.806.020.000
		Pasta				
		Tomate				
		Fruta de cosecha				
		leche en polvo				
		lentejas				
		frijol				
		huevos				
		aceite de soya				
		panela				

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** DEPARTAMENTO DEL CAUCA

- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL O DE LA ZONA O ZONAS EN LOS QUE DESEE PARTICIPAR.

- **Vigencia:** CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.

- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
El tomador de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los Integrantes),La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

10.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a. CUMPLIMIENTO: por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más.

b. CALIDAD DE LOS BIENES por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia al mismo y seis (6) meses más.

c. CALIDAD DEL SERVICIO por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

11. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios Internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, como se detalla en el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD COBIJADA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
ALIANZA PACIFICO (chile y peru)	SI	SI	SI-28	NO
CHILE	SI	SI	SI-28	NO
COREA	SI	SI	SI-28	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI-28	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	SI-28	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI-28	NO
TRIANGULO NORTE (únicamente El Salvador y Guatemala)	SI	N/A	NO	SI
UNION EUROPEA	SI	SI	SI-28	NO
ISRAEL	SI	SI	SI-28	NO
DECISION 439 CAN	SI	N/A	N/A	SI

Al presente proceso le resultan aplicables los tratados con la CAN y TRIANGULO NORTE, a los cuales se les dará trato nacional.

12. JUSTIFICACION INTERVENTORIA EXTERNA, SUPERVISION Y APOYO A LA SUPERVISION

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad no considera necesario contar con una interventoría externa para el seguimiento a la ejecución contrato a celebrarse, considerando pertinente continuar con el modelo de supervisión directamente de la entidad con un equipo de apoyo a la supervisión, por cuanto la Ley no determina esta exigencia para el objeto que se pretende contratar para asegurar la correcta ejecución del mismo, lo cual también se puede alcanzar mediante una adecuada supervisión técnica, administrativa y financiera, esta será compartida y la realizara directamente la Entidad.

Del mismo modo, se debe mencionar que la Entidad no cuenta con recursos suficientes para contratar una interventoría externa, debiendo optar por una supervisión realizada por el personal de planta de la Entidad que cuente con el perfil y la experiencia para ello, quien será el responsable de velar por el correcto desarrollo del objeto contractual y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para constancia se firma en Popayán en el mes de septiembre de 2026.

NEIDA LORENA RUIZ LOPEZ
P.U Programa PAE

Anexos:
- Anexo Técnico N°1 Especificaciones Técnicas Ejecución Canasta PAE en Casa 2026
- Anexo N° 2 Análisis de costos.
- Anexo N° 3 Análisis del sector

Revisó Aspectos jurídicos: Janio Galíndez Anacona - Contratista D.J.
Proyectó Aspectos jurídicos: Alejandro Piamba - Contratista oficina PAE
Proyectó Aspectos técnicos: José Gregorio López Alarcón- Apoyo a la Coordinación PAE
Revisó: – Juliana Alejandra Gutiérrez Arenas- NUTRICIONISTA. Equipo PAE